

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

TIPO DE PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
RADICADO NO: 13244-31-89-002-2022-00001-00
DEMANDANTE: GONZALO ECHANDÍA ECHANDÍA - OTRO
DEMANDADO: ASOCIACION DE CAMPESINOS VICTIMAS DEL
CONFLICTO ARMADO DE LA FINCA JAPON ZAMBRANO Y CARMEN DE
BOLIVAR (ASOVICTIFINJAPON) – OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso ejecutivo con garantía real de mayor cuantía, promovido por los señores **GONZALO ECHANDÍA ECHANDÍA - OTRO** contra **ASOCIACION DE CAMPESINOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA FINCA JAPON ZAMBRANO Y CARMEN DE BOLIVAR (ASOVICTIFINJAPON) – OTROS**, informándole que el mismo se encuentra para reprogramar la audiencia inicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P. Sírvasse proveer. El Carmen de Bolívar, 24 de marzo de 2023.



CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR,
veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que se fijó fecha de audiencia para el día 01 de febrero del 2022, no obstante, la misma no se pudo celebrar, estando pendiente reprogramar la fecha de audiencia.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERA: SEÑÁLESE el día **LUNES QUINCE (15) DE MAYO DE 2023, A LAS 09:00 A.M.**, con el objeto de llevar cabo Audiencia inicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P. la misma se invitará a las partes y se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE. Por tanto, es necesario que quienes deban participar en la misma, esto es, partes, y apoderados judiciales, cuenten con medios tecnológicos para ello, y el aplicativo referido; asimismo deberán estar pendientes de sus correos electrónicos, teniendo en cuenta que se les enviará a estos últimos, el enlace que les permitirá acceder a la diligencia virtual, por ello, de no estar en el expediente, deben enviar las direcciones electrónicas correspondientes de manera oportuna y con la debida antelación al correo electrónico institucional j02prmctocbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co. En cumplimiento a lo normado en el artículo 3º de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. Se les recuerda a los sujetos que deban intervenir en la diligencia, tener consigo sus documentos de identificación.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y apoderados en el sentido de que deben concurrir personalmente a la audiencia, en la que se practicará los interrogatorios de parte, la conciliación, se hará saneamiento y fijación del litigio, entre otros asuntos relacionados con la audiencia y que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funden las pretensiones o las excepciones según el caso, sin perjuicio de sancionar con

multa de cinco (5) SMLMV, así como la consecuencia del inciso 2 del numeral 4 del artículo 372 ibídem.

TERCERO: ADVIÉRTASE a los apoderados judiciales de las partes en litigio, que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, tienen el deber, entre otros, de comunicar a sus representados el día y la hora que el despacho haya fijado para el interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e442df67e4226b85448271a25a2cf31609fcef23a9f55d5060257d1dc14757**

Documento generado en 24/03/2023 03:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>